



INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES JUSTIFICANDO LA NECESIDAD DE INICIAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DENOMINADO “SERVICIO DE ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DIVERSIDAD SEXUAL Y DE GÉNERO”.

1. Justificación de la necesidad

La igualdad se recoge en la Constitución Española como un valor superior de nuestro ordenamiento jurídico, junto con la libertad, la justicia y el pluralismo político en el artículo 1.1 y como un derecho fundamental en el artículo 14 “los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”.

La igualdad es un principio rector de las políticas públicas en nuestra Comunidad Autónoma. El Estatuto de Autonomía de Aragón (en adelante EAAR), como norma institucional básica que define los derechos y deberes de toda la ciudadanía de Aragón en el marco de la Constitución, establece en su artículo 6.2 que los poderes públicos aragoneses están vinculados por estos derechos y libertades y deben velar por su protección y respeto, así como promover su pleno ejercicio.

El artículo 12 del EAAR establece que “todas las personas tienen derecho a vivir con dignidad, seguridad y autonomía, libres de explotación, de malos tratos y de todo tipo de discriminación, y tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad y capacidad personal”. El derecho a la igualdad de todas las personas tiene un carácter transversal, afectando a todos los ámbitos de intervención de los poderes públicos aragoneses.

La Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma Aragón y la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de Igualdad y Protección Integral contra la Discriminación por razón de Orientación Sexual, Expresión e Identidad de Género en la Comunidad Autónoma de Aragón pretenden abarcar toda la vida de una persona LGTBI y sus familias, es decir, que parten de una perspectiva global e integral a la hora de hacer frente a la homofobia, lesbofobia, bifobia y transfobia, actuando en el ámbito educativo, apostando por la igualdad de acceso a los tratamientos sanitarios, apoyando la visibilidad y el fomento de espacios donde la orientación sexual, expresión o identidad de género puedan desarrollarse con libertad y, finalmente, sancionando los comportamientos LGTBfóbicos.



En el momento actual asistimos a un profundo cambio social, con una mayor presencia y visibilidad en todas las esferas de la sociedad aragonesa de personas homosexuales, bisexuales, transexuales e intersexuales.

Es fundamental promover los medios que sean necesarios para garantizar la plena igualdad real y efectiva y los derechos de las personas LGTBI, así como los de sus familiares, y la eliminación de toda discriminación por razones de orientación sexual, expresión o identidad de género en los sectores públicos y privados de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Es por ello que la Ley 4/2018, de 19 de abril, prevé en su artículo 8 la existencia de servicios de asesoramiento y apoyo a las personas transexuales, sus familiares y personas allegadas y en el artículo 11, la atención a víctimas de violencia por transfobia.

Así mismo, la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, contempla en el artículo 9 el apoyo y protección a colectivos vulnerables a través de una política activa e integral para la atención a las personas LGTBI y sus familiares y en el artículo 10, la atención a víctimas de violencia por homofobia, lesbofobia, bifobia, transfobia, homofamilifobia y transfamilifobia, prestando una atención integral.

De acuerdo con el Decreto 18/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Bienestar Social y Familia, a la Dirección General de Igualdad de Oportunidades le corresponden, entre otras, las siguientes competencias:

- El fomento de la aplicación del principio de igualdad de trato y no discriminación en todas las políticas públicas sectoriales.
- El fomento de medidas de apoyo, asistencia y protección de las personas víctimas de discriminación por razón de edad, sexo, religión, ocupación o cualquier otra condición, sin perjuicio de las competencias de otros Departamentos.
- El impulso de las políticas activas de atención a las personas LGTBI y sus familiares, y de apoyo y visibilización de las asociaciones y organizaciones LGTBI legalmente constituidas que realicen actividades de promoción de la diversidad de las familias y el respeto a las familias homoparentales.
- El impulso de medidas de apoyo, mediación y protección a las víctimas de violencia en el ámbito familiar por causa de orientación sexual, identidad o expresión de género de cualquiera de las personas que la integran.



Sin embargo, en la actualidad, la estructura orgánica y la plantilla de la dirección general impide que el necesario servicio de orientación psicológica especializada en materia de diversidad sexual y de género pueda ser prestado en su totalidad con carácter interno, de ahí que se derive la necesidad de externalizarlo, licitándose un contrato de servicios.

Además, se decide licitar un contrato plurianual, justificado en la necesidad de garantizar a las personas usuarias de este servicio de cierta estabilidad en la atención de los y las profesionales encargados de la atención psicológica.

Por lo expuesto, se considera necesario la tramitación de este expediente a fin de poder contar con el servicio de orientación psicológica en el año 2024, 2025 y 2026.

## 2. Objeto del contrato

Será objeto del contrato a que se refiere este informe el “Servicio de Orientación Psicológica Especializada en materia de Diversidad Sexual y de Género”.

A efectos de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, la codificación correspondiente al presente contrato es:

85121270-6 Servicios psiquiátricos o psicológicos.

## 3. Órgano de contratación

El órgano de contratación recae en la Dirección General de Igualdad de Oportunidades en aplicación de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de Uso Estratégico de la Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden BSF/1087/2023, de 23 de agosto, de delegación de competencias en materia de autorización de gastos, disposiciones de créditos, reconocimiento de obligaciones, propuestas de ordenación de pagos y contratación.

## 4. Procedimiento de Licitación

El procedimiento propuesto de licitación es abierto con varios criterios de adjudicación de conformidad con lo establecido en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 214/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para garantizar una mayor publicidad en la licitación, que asegure la concurrencia competitiva y la transparencia. El contrato no tiene carácter armonizado.



### 5. Criterios de adjudicación

La adjudicación se valorará según los siguientes criterios:

- Criterios de adjudicación objetivos sujetos a evaluación posterior: 60%.
- Criterios de adjudicación subjetivos sujetos a evaluación previa: 40%.

	<b>CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS</b>	<b>FÓRMULA</b>	<b>PONDERACIÓN</b>
<b>1</b>	<b>OFERTA ECONÓMICA</b>		<b>De 0 a 40 puntos</b>
	Máxima puntuación (40 puntos) a la oferta económica más baja. CRITERIO: El resto de ofertas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula: la puntuación que resulte de multiplicar por la puntuación máxima (40 puntos) el importe de licitación menos la oferta de la empresa licitadora dividido por el importe de licitación menos la oferta más económica.	$P_{max} \times (PL - OP) / (PL - O_{min}) = P$  Donde: Pmax: Puntuación máxima PL: Precio de licitación OP: Oferta presentada Omin: Oferta mínima P: Puntuación	
<b>2</b>	<b>MEJORAS CUANTITATIVAS A LOS MÍNIMOS SOLICITADOS</b>		<b>De 0 a 12 puntos</b>
	<ul style="list-style-type: none"><li>• Mayor duración de la atención individual. Por cada 15 minutos añadidos a la hora de duración de la citada atención, 3 puntos con un máximo de 6.</li><li>• Mayor duración de la sesión grupal. Por cada 15 minutos añadidos a la hora de duración de la citada sesión grupal, 3 puntos con un máximo de 6.</li></ul>		
<b>3</b>	<b>MEJORAS CUALITATIVAS A LOS MÍNIMOS SOLICITADOS</b>		<b>De 0 a 8 puntos</b>



	<ul style="list-style-type: none"><li>• Mayor experiencia de los profesionales asignados tanto en psicología clínica como trabajando con población LGTBI+, acreditada mediante declaración responsable.</li></ul> <p>Por cada año de experiencia que exceda del exigido 2 puntos hasta un máximo de 8</p>	
<b>TOTAL CRITERIOS SUJETOS A VALORACION AUTOMÁTICA</b>		<b>60 puntos</b>

	<b>CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUBJETIVOS</b>	<b>PONDERACIÓN</b>
<b>1</b>	<p>Elaboración de una memoria en la que se lleve a cabo la descripción técnica del servicio a prestar. Dicha memoria tendrá una extensión máxima de 20 páginas</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Descripción del desarrollo del servicio y metodología de la Intervención (10 puntos).</li><li>• Objetivos (10 puntos).</li><li>• Descripción de actuaciones (5 puntos)</li><li>• Indicadores de evaluación y previsión de resultados (5 puntos).</li><li>• Planificación de horarios de atención y ubicaciones en el territorio (5 puntos).</li><li>• Gestión de la protección de datos: (5 puntos).</li></ul>	<b>De 0 a 40 puntos</b>
<b>TOTAL CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR</b>		<b>40 puntos</b>



5. Parámetros para determinar el carácter anormalmente bajo de la oferta presentada.

Se considerarán como anormales o desproporcionadas las ofertas económicas de los licitadores que sean inferiores a más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética del total de las ofertas económicas presentadas.

En el caso de concurrir una única empresa licitadora, se considerará como anormal o desproporcionada, cuando el valor de la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

6. Adscripción de medios.

A) Personales

Para la prestación del servicio se deberá contar como mínimo con dos profesionales que deberán acreditar las titulaciones académicas y experiencia requerida.

- Requisitos mínimos formativos:
  - Grado o Licenciatura en Psicología.
  - Master Universitario en Psicología General Sanitaria o habilitación en Psicología Sanitaria.
  - Al menos uno de ellos deberá estar en posesión del Máster en Sexología Clínica y Salud Sexual.
- Experiencia laboral mínima:
  - Cada profesional asignado al servicio deberá acreditar al menos tres años de experiencia trabajando en psicología clínica en los últimos cinco años.
  - Cada profesional deberá tener una experiencia de al menos dos años trabajando con población LGTBI+.

El adjudicatario deberá presentar el Certificado de Delitos de naturaleza Sexual de todo el personal que vaya a adscribir a la ejecución del contrato.

La Dirección General de Igualdad de Oportunidades queda desvinculada a todos los efectos de cualquier obligación laboral con las personas prestatarias del servicio que nunca se considerarán personal de la Dirección General de Oportunidades.



## B) Materiales

La atención, tanto presencial como telemática, se realizará en un espacio que deberá poner a disposición la empresa adjudicataria para la correcta prestación del servicio. Dicho espacio deberá estar ubicado en el municipio de Zaragoza en un emplazamiento de la ciudad de acceso con el transporte público, garantizando una atención efectiva y de calidad, así como la privacidad y la confidencialidad en la atención.

Además la empresa adjudicataria, deberá disponer de un aula para impartir las sesiones grupales con una capacidad de un máximo de 15 personas en las que se cumplan las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad, seguridad y todas aquellas que en materia de prevención de riesgos laborales y accesibilidad universal sean exigidas en la legislación vigente.

Lo anteriormente expuesto, se acreditará mediante declaración responsable y con la aportación del título que habilite a la empresa adjudicataria para el uso de los citados espacios (título de propiedad , arrendamiento...).

Los espacios arriba indicados deberán ser identificados por los usuarios del servicio con la publicidad correspondiente del Gobierno de Aragón.

En cuanto a los medios necesarios para la correcta atención telemática, así como los desplazamientos, serán por cuenta de la empresa adjudicataria del servicio.

## 7. Seguros.

Se exige la tenencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales de todos los miembros del equipo, por importe no inferior al valor estimado del contrato de 110.522,88 de euros desde el inicio del contrato y durante la vigencia del mismo, debiendo renovarlo hasta su finalización.

## 8. Criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

### **Económica y financiera**

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por un importe igual o



superior a una vez y media el valor anual medio del contrato, lo que importa la cantidad de CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (41.446,08 €).

Acreditación: Mediante la presentación de cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil. Si por razones justificadas no pudiera facilitarse la documentación requerida, se podrá acreditar la solvencia económica con cualquier otra documentación considerada como suficiente, reservándose el órgano de contratación la apreciación de la suficiencia de la misma

#### **Técnica o profesional**

Relación de los principales servicios efectuados durante los **tres últimos años** que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, por un importe anual, en el año de mayor ejecución de los tres indicados por un importe al menos del 70% de la anualidad media del contrato, esto es, la cantidad de DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y UNO (19.341,51 €).

Acreditación: el licitador propuesto como adjudicatario presentará una relación de los principales servicios efectuados durante los tres últimos años como máximo que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, indicando su importe, fechas, destinatario público o privado de los mismos acompañados de los certificados de buena ejecución cuando el destinatario sea una entidad del sector público o mediante certificado expedido por éste o declaración del empresario que acredite la realización de la prestación.

Solo en el caso de las empresas de nueva creación, entendiéndose por tal aquellas que tengan una antigüedad inferior a cinco años, el criterio de solvencia técnica se acreditará por los títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y en particular, los responsables de la ejecución del contrato.

Los títulos necesarios para acreditar la solvencia profesional serán los de Grado o Licenciatura en Psicología y Master Universitario en Psicología General Sanitaria o habilitación en Psicología Sanitaria, y además, para todos los responsables de la ejecución del contrato deberán estar en posesión del Máster en Sexología Clínica y Salud Sexual.





### **Condiciones especiales de ejecución del contrato**

Realizar un uso inclusivo del lenguaje en toda la documentación y en todos los materiales que requieran la ejecución del contrato y fomentar los valores de igualdad de trato, no discriminación y diversidad. Se acreditará mediante la presentación, a requerimiento de esta administración, de los materiales utilizados, a fin de comprobar el uso de lenguaje inclusivo.

Garantizar la adopción de medidas para la prevención del acoso laboral, sexual o por razón de sexo en el trabajo estableciendo procedimientos específicos para su prevención, a través de la realización durante el primer año de al menos una jornada de 2 horas de formación dirigida a quienes trabajen y/o dirijan la empresa licitadora, que se acreditará mediante declaración responsable.

#### **9. Justificación de no establecer lotes**

El servicio a contratar no ofrece la posibilidad de establecer "lotes", el servicio es único y debe ser gestionado y coordinado por una única empresa adjudicataria, lo que redundará en una optimización de los recursos y favorece la coordinación con la Dirección General de Igualdad de Oportunidades.

#### **10. Importe de la licitación**

### **Determinación de costes del contrato**

En la determinación de dichos costes, se ha tenido en cuenta el salario base bruto anual y complementos, según categoría (nivel 1), del *Convenio colectivo estatal de acción e intervención social 2022-2024*, registrado y publicado por Resolución de 18 de octubre de 2022, de la Dirección General de Trabajo (BOE N.º 259 de 28 de octubre de 2022). En relación a los costes salariales del año 2025 se tiene en cuenta lo previsto en su Anexo II, que establece: "*las partes acuerdan establecer un incremento no inferior al 2 por ciento en todos los conceptos salariales recogidos en el presente Convenio para el año 2025*". Dicha subida se encuentra ya recogida para el año 2024 en tanto el precio/hora para dicho 2024 es superior en un 2% al salario recogido en Convenio entendiendo el mismo como un mínimo.



Además, atendiendo a la responsabilidad asumida por los profesionales, en relación a todas aquellas tareas o funciones, más allá de las propias de su profesión, relacionadas con el correcto funcionamiento del presente servicio, así como con las tareas de interlocución con la/el responsable del contrato, se considera procedente la aplicación del correspondiente complemento salarial de responsabilidad, que el Convenio define como *“aquel que retribuye unas determinadas y específicas funciones y/o actividad singular que requiere una especial dedicación, responsabilidad y/o jefatura y que se abonará durante el tiempo que dure la realización de las mismas*. Estos cálculos implican un coste por hora de personal de 17,2 €, por lo que atendiendo a cierta especialización de los trabajos a desarrollar y de la experiencia profesional que se requiere se considera ajustado un precio de 18 €/hora.

Finalmente, para llegar al coste de personal, se han considerado las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la empresa, estimadas en un 33,25%, que incluye el porcentaje a cargo de la empresa correspondiente al Mecanismo de Equidad Intergeneracional, aplicable desde 2023.

En relación a los costes generales o indirectos, relacionados con aquellos costes de estructura y gestión de la entidad adjudicataria, como son, entre otros, los gastos ocasionales por desplazamientos, medios materiales necesarios para la prestación del servicio, impuestos o gastos y la amortización del equipo necesario para la atención telemática, se hace una imputación equivalente al 17% sobre el importe total de los costes directos, y estableciendo un 6% de beneficio comercial.

Hay que hacer constar que el contrato que se pretende licitar está exento de IVA según lo establecido en el artículo 20. *Uno* de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, *“Estarán exentas de este impuesto las siguientes operaciones: (...) 3.º La asistencia a personas físicas por profesionales médicos o sanitarios, cualquiera que sea la persona destinataria de dichos servicios. A efectos de este impuesto tendrán la condición de profesionales médicos o sanitarios los considerados como tales en el ordenamiento jurídico y los psicólogos, logopedas y ópticos, diplomados en centros oficiales o reconocidos por la Administración. La exención comprende las prestaciones de asistencia médica, quirúrgica y sanitaria, relativas al diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades, incluso las de análisis clínicos y exploraciones radiológicas”*.

Como quiera que el contrato establece la previsión de la realización de un número determinado de horas de prestación de distintos servicios psicológicos, el precio base de licitación se ha calculado teniendo en cuenta el precio/hora por el número de horas a realizar.



*El precio hora asciende a 29,76€, y las horas anuales a prestar son 936, o el porcentaje resultante de los meses de prestación que correspondan en cada anualidad.*

En cumplimiento de los referidos preceptos, **el presupuesto base de licitación** según la tabla incorporada en el Anexo I, atendiendo al número de horas de prestación de servicios al año señaladas, y a la duración inicial del contrato de dos años asciende a la cantidad de **CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS 55.261,44 €**, siendo el **valor estimado del contrato**, teniendo en cuenta además las posibles prórrogas por un máximo de dos años, la cantidad de **CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTIDOS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (110.522,88 €)**

El abono del precio del contrato se articulará mediante la presentación de facturas mensuales por un importe resultante de multiplicar el precio/hora por el número de horas efectivamente realizadas.

No procede la revisión de precios.

#### 12. Subcontratación

Por la propia naturaleza de la prestación de servicio, éste conlleva tareas críticas que no admiten la subcontratación:

Tratamiento de datos personales, de orientación sexual e identidad de género, origen racial o étnico, convicciones religiosas, pertenencia a colectivos vulnerables, características sociales, datos académicos y profesionales, datos relativos al empleo y datos económicos.

Por tal motivo, no procede la subcontratación.

#### 13. Plazo de ejecución

El presente contrato tendrá una duración inicial de dos años contados desde el 4 de noviembre de 2024, o fecha en el que se formalice si esta fuere posterior.

El contrato podrá ser objeto de dos prórrogas de un año de duración cada una, siendo por tanto la duración máxima prevista total de cuatro años.

La/s prórroga/s se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración inicial del contrato o de la prórroga en su caso.



La duración del contrato quedara, en cualquier caso, condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

La distribución anual del importe es la siguiente:

	BASE	IVA	TOTAL
Ejercicio 2024 (Noviembre-Diciembre)	4.250,88 €	EXENTO	4.250,88 €
Ejercicio 2025	27.630,72€	EXENTO	27.630,72€
Ejercicio 2026 (Enero-Noviembre)	23.379,84 €	EXENTO	23.379,84 €
TOTAL	55.261,44 €	EXENTO	55.261,44 €

#### 14. Garantía

Provisional: no procede.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación IVA excluido. Posibilidad de prestación de garantía mediante la retención del precio a solicitud del licitador propuesto como adjudicatario.

Plazo: tres meses

#### 15. Responsable del contrato

La Jefa de Servicio de Igualdad de Trato y no Discriminación de la Dirección General de Igualdad de Oportunidades del Departamento de Bienestar Social y Familia.

#### 16.- Penalidades.

Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato.

Penalidades: Se penalizará con un 5% de la facturación del mes en el que se detecte que los servicios no hayan sido realizados según tiempo, forma y distribución horaria exigidos en pliegos y ofertas presentadas, siempre que sea por causa imputable a la empresa adjudicataria.

Penalidades por incumplimiento de plazos.

Penalidades: La no presentación en tiempo y forma de los informes y memorias requeridas estará sujeta a una penalización equivalente al 2% de la facturación del mes correspondiente.

Penalidades por incumplimiento de los compromisos manifestados en la oferta

Penalidades: Se penalizará con un 5% de la facturación del mes en el que se detecte que los servicios no hayan sido realizados según los compromisos manifestados en la oferta.



Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato  
Penalidades: Se penalizará con un 1% de la facturación del año en que se solicite, proporcionalmente a los meses del incumplimiento, la no acreditación de la utilización del lenguaje inclusivo en los materiales utilizados.

Penalidades por incumplimiento de las cláusulas de carácter social.

Penalidades: Se penalizará con un 1% de la facturación del primer año, la no realización durante el primer año de la jornada de 2 horas de formación relativa a la prevención del acoso laboral, sexual o por razón de sexo, dirigida a quienes trabajen y/o dirijan la empresa adjudicataria.

Penalidades por incumplimiento del mantenimiento de los medios personales y materiales exigidos en el pliego durante la realización del contrato.

Penalidades: Se penalizará con un 0,10 % del precio del contrato IVA excluido por cada día que se deje de cumplir con el mínimo exigido , previo requerimiento del órgano responsable del contrato.

#### 17.Propuesta de inicio de expediente

Por cuanto antecede, se propone el inicio de un expediente de contratación para el contrato de servicios denominado “Servicio de Orientación Psicológica Especializada en Materia de Diversidad Sexual y de Género”. con las siguientes características:

- Presupuesto de Licitación (IVA excluido): 55.261,44 €. exento de IVA en aplicación del artículo 20.Uno.3º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Valor estimado: 110.522,88 €.
- Plazo de ejecución: 2 años (Posibilidad de prórroga de 2 años).
- Forma de adjudicación: Procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, al ser su valor estimado 110.522,88 €.
- Tramitación: Plurianual
- Aplicación Presupuestaria a imputar el gasto: 20030/G3137/227009/91002 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el siguiente desglose por anualidades:
  - Zaragoza, a fecha de firma electrónica

La Jefa de Servicio de Igualdad de Trato y No Discriminación  
Silvia Pérez Muniente



ANEXO I		
CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		
<b>Salarios</b>		
Retribución por hora Psicólogo Especialista		18,00 €
<b>Seguridad Social</b>		
<b>Concepto</b>	<b>%</b>	<b>Importe</b>
Contingencias comunes	23,6	4,25 €
Fondo de Garantía Salarial	0,2	0,04 €
Desempleo	6,7	1,21 €
Formación Profesional	0,6	0,11 €
Contingencias profesionales	1,65	0,30 €
MEI	0,5	0,09€
<b>Total, Seguridad Social</b>	<b>33,25</b>	<b>6,00 €</b>
	Total Costes Directos	24,00 €
	Total gastos	24,00 €
	TOTAL HORAS ANUAL: 936 h (18 horas semanales por 52 semanas)	22.464,00 €
	Gastos Generales) (17%)	3.818,88 €
	Beneficio industrial (6%)	1.347,84 €
	<b>TOTAL ANUAL</b>	<b>27.630,72 €</b>
	<b>Precio por hora</b>	<b>29,52 €</b>



## ANEXO II – MEDIDAS DE SEGURIDAD

Las medidas de seguridad y controles que a continuación se indican suponen un conjunto mínimo que la entidad adjudicataria del contrato deberá ampliar y completar habida cuenta del estado de la tecnología, teniendo en cuenta el conocimiento de su propia organización y los riesgos a los que ésta está expuesta, para garantizar la seguridad de la información del servicio.

1. La entidad adjudicataria del contrato estará obligada a conocer, respaldar, cumplir y aplicar toda Política de seguridad de la información y Normativa al respecto del Gobierno de Aragón.
2. La entidad adjudicataria del contrato deberá comunicar el nombre de la persona que tendrá la obligación de garantizar la implantación de los requisitos de seguridad establecidos en estas cláusulas.
3. La entidad adjudicataria del contrato adoptará las medidas necesarias y garantizará (mediante formación, mensajes de concienciación, etc.) que toda persona relacionada con el servicio prestado conoce, y cumple con las políticas y medidas de seguridad exigidas por el Gobierno de Aragón en este acuerdo. Éstas deberán estar informadas de forma comprensible de la existencia del presente acuerdo, de las normas de seguridad que afectan al desarrollo de sus funciones, las consecuencias en caso de incumplimiento y el carácter confidencial de la Información, subsistiendo la obligación de confidencialidad aún finalizada la relación laboral con la entidad adjudicataria del contrato.
4. La entidad adjudicataria del contrato deberá garantizar que, al finalizar la relación contractual con cualquier persona:
  - Se lleva a cabo una cancelación inmediata de las autorizaciones para acceso a la información.
  - La persona devuelve y no custodia de ninguna forma la información y medios del Gobierno de Aragón.
5. En el caso de transmisión de datos entre contratista y entidad adjudicataria, ésta se efectuará con las debidas medidas de seguridad. Se hará electrónicamente, mediante el intercambio de un fichero cifrado y protegido mediante contraseña, remitiendo dicha contraseña a través de un canal diferente.



6. No estará permitido el almacenamiento de cualquier tipo de información con datos reales propiedad del Gobierno de Aragón en dispositivos de almacenamiento extraíbles de usuario (Pendrives, discos duros, etc.) que no estén cifrados.
7. La entidad adjudicataria deberá disponer de cuentas de usuario nominales (no genéricas) para cada empleado que participe en la provisión de servicios al Gobierno de Aragón.
8. La entidad adjudicataria deberá garantizar que sus usuarios utilizan el identificador de usuario y la contraseña de forma personal e intransferible. Las contraseñas se custodiarán como secreto y nadie, salvo el propietario del identificador conocerá su contraseña. No deberá ser comunicada o compartida con nadie. No deberá ser anotada en lugares visibles o fácilmente accesibles como la pantalla, el teclado, el calendario, cartera, etc.
9. El Proveedor deberá mantener un registro de accesos, en el que se detalle como mínimo:
  - Identificación de usuario
  - Fecha y hora de acceso.
  - Fichero e información accedida o solicitada.
10. La entidad adjudicataria deberá contar con procedimientos de copias de respaldo y recuperación que garanticen la reconstrucción de los datos a la situación anterior de una incidencia que produzca una pérdida o destrucción de los mismos.
11. La entidad adjudicataria deberá asegurar que los equipos informáticos en los que trabajan los usuarios disponen de sistema antivirus con actualización automática y diaria.
12. La entidad adjudicataria deberá obtener información oportuna acerca de las vulnerabilidades técnicas de sus sistemas de forma periódica y adoptar medidas adecuadas para subsanarlas, como la aplicación de parches y actualizaciones de seguridad que proporcionan los fabricantes.
13. En los accesos a datos a través de redes de comunicaciones, la entidad adjudicataria deberá garantizar un nivel de seguridad equivalente al correspondiente a los accesos en modo local.





14. La entidad adjudicataria tendrá la obligación de comunicar en un tiempo inferior a 24 horas cualquier incidente de seguridad que afecte al sistema de información y al servicio ya sea directa o indirectamente.



### ANEXO III - INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LOS LICITADORES

1. El tratamiento de los datos de carácter personal que, en su caso, realice tanto la administración como el contratista, deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, Reglamento general de protección de datos/RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y la normativa complementaria.

2. Los datos personales de los licitadores, obtenidos en este procedimiento, serán tratados con la finalidad de tramitar el presente contrato, así como para aquellos otros fines que, en su caso, se hayan identificado en la correspondiente Actividad de Tratamiento, según se detalla a continuación:

#### **Denominación de la actividad de tratamiento:** CONTRATACIÓN

El **responsable** del tratamiento de sus datos personales es la Secretaria General Técnica del Departamento de Bienestar Social y Familia [sgtbsyfamilia@aragon.es](mailto:sgtbsyfamilia@aragon.es)

La **finalidad** de este tratamiento: Gestión y tratamiento de los pliegos y expediente de contratación, así como la formalización, desarrollo y ejecución de los contratos.

La **legitimación** para realizar el tratamiento de los datos: cumplimiento de una obligación legal.

**No se comunicarán** los datos personales a terceros destinatarios salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente contrato.

**Ejercicio de derechos:** se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, así como el de no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica.

Puede obtener **información adicional** en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/688>



#### **ANEXO IV. INFORMACIÓN RELATIVA AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES RECOGIDOS EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO**

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

La finalidad de este tratamiento es: Prestar servicios y realizar actuaciones de información, sensibilización, atención, asesoramiento, acompañamiento o formación, entre otros, a las personas del colectivo LGTBI+, sus familiares y allegados.

La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: interés público o ejercicio de poderes públicos.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/919>



## ANEXO V. ACUERDO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO (ADJUDICATARIO)

### 1. Objeto del encargo del tratamiento

Mediante el presente encargo se habilita al adjudicatario (encargado del tratamiento) para tratar por cuenta de la Dirección General de Igualdad de Oportunidades (responsable del tratamiento) los datos de carácter personal necesarios para ejecutar la prestación del presente contrato de Servicio de Orientación Psicológica en materia de diversidad sexual y género.

El tratamiento consistirá en la realización de las siguientes operaciones sobre los datos personales:

- Recogida
- Registro
- Estructuración
- Modificación
- Conservación
- Extracción
- Consulta
- Comunicación por transmisión
- Interconexión
- Cotejo
- Supresión
- Destrucción
- Comunicación
- Otros: *(indicarlo)*

### 2. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el encargado del tratamiento tratará los siguientes datos, que serán facilitados por el responsable del tratamiento u obtenidos directamente:



- Datos de las personas demandantes del servicio: nombre, apellidos, DNI/NIF, teléfono de contacto, orientación sexual e identidad de género, origen racial o étnico, convicciones religiosas, pertenencia a colectivos vulnerables, características personales, circunstancias sociales, datos académicos y profesionales, detalles de empleo, datos económicos.

### **3. Duración del tratamiento**

El presente acuerdo tendrá la misma duración que la prestación del servicio contratado.

### **4. Obligaciones del Encargado del Tratamiento**

- A) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja durante la prestación del contrato, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para otros fines distintos o fines propios.
- B) Tratar los datos de acuerdo con el presente Acuerdo y las instrucciones documentadas del responsable del tratamiento. Si el encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente al responsable.
- C) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
  - 1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
  - 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
  - 3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
  - 4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:



- a. La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- b. La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- c. La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- d. El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Asimismo, colaborará con el responsable del tratamiento para la identificación de la información que debe incluirse en su Registro de Actividades de Tratamiento en aquellos supuestos en los que el encargado trate los datos en sus locales y exclusivamente con sus sistemas de información.

- D) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento en los supuestos legalmente admisibles. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- E) Subcontratación. No hay subcontratación de las prestaciones que comporten el tratamiento de datos personales.
- F) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- G) Garantizar que sus empleados, así como las personas autorizadas para tratar datos personales, se comprometen de forma expresa y por escrito a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente.
- H) Mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.



- I) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de sus empleados y de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- J) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles), de la siguiente forma:

El encargado del tratamiento debe resolver, por cuenta del responsable, y dentro del plazo establecido, las solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, en relación con los datos objeto del encargo.

- K) Derecho de información.

El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

- L) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, a través del correo electrónico de la unidad responsable, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.



3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Corresponderá al responsable del tratamiento comunicar las violaciones de la seguridad de los datos personales a la Autoridad de Control competente y a los interesados, con la colaboración del encargado.

- M) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- N) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- O) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realice el responsable u otro auditor autorizado por él.
- P) Implantar las medidas de seguridad siguientes:

En todo caso, el encargado deberá adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el alcance, contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.

Medidas de seguridad mínimas exigidas al adjudicatario:

- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.
- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.





- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 del RGPD, en el caso de que el encargado del tratamiento esté adherido a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del citado Reglamento o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del mismo, podrá servir de elemento para demostrar el cumplimiento de los requisitos relativos a la implantación de las medidas de seguridad, siempre que así lo considere el responsable en función de las medidas de seguridad necesarias en cada caso.

- Q) Designar un delegado de protección de datos en los casos previstos en el artículo 37 del RGPD y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.
- R) Destino de los datos, según la opción señalada a continuación:
- Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.
  - No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
- S) Comunicar mediante una declaración responsable dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. La declaración se incorporará a la documentación del contrato. Asimismo, deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en dicha declaración.

## **5. Obligaciones del Responsable del Tratamiento**

- A) Realizar las consultas previas que corresponda.
- B) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- C) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías